RESOLUCIÓN N° 1456 de 2026
(septiembre 3)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2026"

El Secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano Del Municipio De Miranda Cauca, en uso de las facultades conferidas por la resolución 026 del 15 de enero de 2024 mediante el cual se delegan funciones en materia contractual, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 315 de la constitución nacional, la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

a) El Municipio de Miranda siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1.993 y demás normas complementarias, realizó los trámites para adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASI-005-2026** cuyo objeto es SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTARIOS CON DESTINO A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA), en desarrollo de ese proceso, se publicó el estudio previo, estudio del sector, análisis de riesgos, ficha técnica, aviso de convocatoria y del proyecto de pliego de condiciones en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el día 5 de agosto de 2026 a las 4:00 pm, para ser consultado por parte de los posibles oferentes

b) Que durante el tiempo que permaneció publicado el proyecto de pliego el portal único de contratación www.secop.gov.co plataforma SECOP II (Desde las 17:00 del 5 de agosto hasta las 17:00 del 13 de agosto de 2026), no se presentaron observaciones al contenido de dicho documento, lo cual fue certificado por la Secretaría De Desarrollo Institucional y Talento Humano, en oficio del día 14 de agosto de 2026.

c) Que se indicó también como plazo máximo para la recepción de manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES, hasta las 16:30 pm del 14 de agosto de 2026, donde se presentaron seis (06) solicitudes de empresas comerciales con el objetivo de limitar la convocatoria a MiPymes nacionales, (limitación general Art. 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015) tres de ellas ademas solicitaron que la limitación fuera además aplicada a MiPymes nacionales con domicilio principal en el Municipio de Miranda Cauca (limitación territorial Art. 2.2.1.2.4.2.3. Decreto 1082 de 2015) las cuales fueron Andrés Felipe Manjarres Molina, EMCIVIL Ingeniería, Tecnología Y Suministros S.A.S, Grupo Empresarial De Ingeniería Y Arquitectura De Occidente SAS, Pizarro Ingenieria S.A.S, MACRORIGAMI SAS, Representaciones Ganaderas Limitada Repregan LTDA quienes cumplieron con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y del pliego de condiciones para dicha limitación por lo tanto la convocatoria fue limitada a empresas Mipymes nacionales además de limitarse territorialmente a Mipymes

RESOLUCIÓN N° 1456 de 2026
(septiembre 3)

con domicilio en el Municipio de Miranda Cauca, de conformidad a lo manifestado en el Proyecto de Pliegos de Condiciones y en el pliego de condiciones definitivo del proceso

d) Que el día 18 de agosto de 2026, mediante Resolución motivada N° 1218 de 2026 se dio apertura al proceso de selección, se publicó este acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II el mismo día.

e) Que Hasta las 4:30 pm. del día 24 de agosto de 2026, fecha y hora límite para la presentación de ofertas, de conformidad con lo evidenciado en la plataforma SECOP II www.secop.gov.co se presentó una (01) oferta a detallar de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PC 2026	EMCIVIL SAS	Oferta en evaluación	24/08/2026 10:26 AM

f) Que una vez efectuada la verificación de requisitos habilitantes de la oferta presentada se estipulo que el oferente EMCIVIL S.A.S; no cumplía con los siguientes requisitos habilitantes los cuales se le indico que podría presentar observaciones al informe, hacer las aclaraciones respectivas o de aportar los documentos que consideren por subsanar:

i. Requisitos habilitantes jurídicos :
- El Proponente no presenta Documento RUT (Registro Único Tributario).

ii. Requisitos habilitantes jurídicos :
- El Proponente debe aclarar inconsistencia con uno de los contratos reportados con experiencia general.

i. Requisitos habilitantes técnicos:
- Fichas técnicas (expedidas por el fabricante) de cada uno de los elementos.

g) Que esta evaluación, fue publicada en el portal único de contratación el día 27 de agosto de 2026 a las 4:26 PM para efecto de correr traslado y para la presentación de observaciones a la misma hasta las 5:00 pm del día 1 de septiembre de 2026 y/o subsanación de documentos hasta las 11:00 am del día 2 de septiembre de 2026

h) Que el oferente EMCIVIL Ingeniería, Tecnología Y Suministros S.A.S radico documentación en calidad de subsanabilidad través del tablero de mensajes del proceso el día 31 de agosto de 2026 a las 10:32:59 AM Referencia del mensaje CO1.MSG. 9902702

i) Que hasta el día 2 de septiembre-de 2026, el Comité el Comité Evaluador realizo de nuevo el informe de verificación de requisitos habilitantes en donde se determinó que la oferta presentada por el oferente EMCIVIL Ingeniería, Tecnología Y Suministros S.A.S; se consideraba como HABILITADA y quedaría a la espera la apertura del sobre económico en la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN N° 1456 de 2026
(septiembre 3)

j) Que esta nueva evaluación, fue publicada en el portal único de contratación el día 2 de septiembre de 2026, conjuntamente con la habilitación de la oferta en la plataforma SECOP II a las 11:07 am

k) Que la apertura del sobre económico se realizó a las 1:30 PM del día 2 de septiembre de 2026 según el cronograma del proceso para lo cual se efectuó la verificación de los ítems y las operaciones aritméticas., contenidas en el anexo de formato de propuesta económica de el oferente, EMCIVIL Ingeniería, Tecnología Y Suministros S.A.S; Los miembros del Comité Evaluador, corroboraron que dicha propuesta se diligencio correctamente y se ajustaba al presupuesto oficial estimado.

l) Que en consecuencia, el Comité Evaluador, señaló no realizar la subasta inversa, al haber un solo oferente y recomendó adjudicar el proceso de selección y el contrato derivado de este al proponente EMCIVIL Ingeniería, Tecnología Y Suministros S.A.S;. por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE. cuya oferta es la única habilitada jurídica, técnica y económicamente.

m) Que lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

Por lo anteriormente expuesto El Secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. **SASI-005-2026** LIMITADO A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE MIRANDA CAUCA, encaminado al "SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTARIOS CON DESTINO A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)," al oferente EMCIVIL INGENIERÍA, TECNOLOGÍA Y SUMINISTROS S.A.S identificado con el NIT 900758974-7 Representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO LOZADA GAVIRIA identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.113.626.961 expedida en Palmira Valle..

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor adjudicado para el presente proceso es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/CTE. incluidos todos los gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato el cual será cargado al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 779 del 29 de mayo de 2026, conforme a

RESOLUCIÓN N° 1456 de 2026
(septiembre 3)

continuación se describe: RUBRO: 2.1.2.02.01.004.4529001.16.01.1.2.1.0.00; NOMBRE: Adquisicion de equipo de computo- rec prop, VALOR: $ 140.000.000; POR CONCEPTO DE: Suministro de equipo de cómputo, accesorios , con destino a desarrollar las actividades administrativas y operativas de la alcaldía Municipal de Miranda - Cauca),. VIGENCIA FISCAL 2026. Expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Miranda

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al oferente favorecido el contenido del presente acto administrativo, el cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El adjudicatario deberá verificar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co la remisión del contrato electrónico efectos de revisión y aprobación del mismo

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, EL acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, Contra el acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa,

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se firma la presente en la Alcaldía Municipal de Miranda (Cauca), a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

BRANDON RAMOS GRAJALES
Secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL
Elaboro-Proyecto Andres Mosquera Diago –Abogado Especialista Externo–Oficina Asesora Jurídica y Contratación
Reviso -Aprobó: Brandon Ramos Grajales – Secretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano
Original: Carpeta proceso